



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 23 de abril de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-1137**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder en debida forma, esto es, dirigido al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Complémentense los hechos del libelo, precisando respecto de que mensualidades y valores se encuentra en mora la parte demandada (art. 82 núm. 4° del C.G.P).

3. Indíquese cual es valor actual de la renta que se cancela respecto del inmueble reclamado en restitución.

4. Exclúyanse la pretensión 5° de la demanda, por no ser propias de esta clase de asuntos.

5. Tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la ciudad donde los demandantes, su apoderada y demandado reciben notificaciones.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**016** hoy **26 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario